CONTRATO DE "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE M ANEJO DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y COMPA ÍA GENERAL DE EQUIPOS,

S. A. DE C. V.

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VEL.ÁSQUEZ MONTERROZA,** conocido por **EMÉR ITO DE JESÚS**

**VEL.ÁSQUEZ MONTERROSA,** mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad, y Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA,** Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse **"la CEPA" o "la Comisión;** y el señor, **JOSÉ RICARDO RUIZ MUNGUIA,** sesenta y dos años edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad , y Número de Identificación Tributaria ; actuando en nombre y representación en su calidad de Secretario de Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **"COMPAÑIA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** que puede abreviarse **"COMPAÑÍA** GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.", sociedad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria que en transcurso de este instrumento podrá denominarse "la contratista" , por medio de este instrumento convenimos en celebrar el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOSPARA EQUIPOS DE MA NEJO DE CARGA DEL PUERTO DE**

**ACAJUTLA,** que en adelante podrá denominarse "el contrato" adjudicado parcialmente en virtud del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-09/ 2019, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del contrato es que la contratista suministre repuestos para equipos de

Manejo de carga del Puerto de Acajutla, de acuerdo a lo establecido en La Base de Licitación Abierta CEPA LA-09/2019, y a los documentos contractuales, según el detalle siguiente:



|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ítem** | **Concepto** | **Cantidad** | **Precio Unitario** | **Total** |
| **GRUAS PORTACONTENEDORES NOELL NSC 634 H** |  |  |  |  |  |
| 12 | FAJAS PARA ALTERNADOR Y VENTILADOR | 12 | 99.05 | 1,188.60 |
| 20 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR | 32 | 42.07 | 1,346.24 |
| 21 | FILTRO PRINCIPAL PARA COMBUSTIBLE | 32 | 34.56 | 1,105.92 |
| **TRACTOR DE BANDA CATERPILLAR D3K** |  |  |  |
| 65 | RADIADOR DE ENFRIAMIENTOPARA ACEITE DE MOTOR E HIDRAULICO | 5 | 2,447.35 | 12,236.75 |
| 66 | FILTRO PARA TRANSMISI ÓN | 5 | 408.19 | 2,040.95 |
| 68 | TABLERO DE INSTRUMENTO | 2 | 1,125.46 | 2,250.92 |
| 69 | CONTROL GP JOYSTICK | 3 | 1,240.67 | 3,722.01 |
| 71 | ALTERNADOR DE 12V 120ª | 2 | 192.43 | 384.86 |
| 75 | BOMBA DE TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLE | 2 | 369.09 | 738.18 |
| 76 | LAMPARA HALOGENA DE 12 V. DE LARGO ALCANCE | 24 | 61.23 | 1,469.52 |
| 77 | TERMOSTATO | 5 | 81.20 | 406.00 |
| 86 | FAJA PARA VENTILADOR | 4 | 106.47 | 425.88 |
| 87 | FILTRO PARA SISTEMA HIDRAULICO | 2 | 63.26 | 126.52 |
| 88 | FILTRO PARA TRAMPA DE AGUA | 16 | 51.77 | 828.32 |
| 90 | FILTRO PARA RESPIRADERO DEL TANQUE HIDRAULICO | 2 | 4.02 | 8.04 |
| **TRACTOR DE BANDAS JOHN DEERE 450 J** |  |  |  |
| 91 | FILTRO PARA COM BUSTIBLE RE509031 | 4 | 32.34 | 129.36 |
| **TRACTOR DE BANDAS JOHN DEERE 450 H** |  |  |  |
| 94 | FILTRO PARA AIRE COMPLETO | 12 | 295.37 | 3,544.44 |
| 95 | INYECTOR PARA MOTOR | 4 | 166.97 | 667.88 |
| 96 | FAJA PARA VENTILADOR | 3 | 69.64 | 208.92 |
| 97 |  |  | 83.29 | 249.87 |
| FILTROCOLADOR PARA TRANSM ISIÓN (SV) 3 |
| 98 | FILTRO PARA ACEITE SISTEMA HIDRAULICO | 3 | 5.75 | 17.25 |
| 99 | EMPAQUE DESCARBONADO | 1 | 451 .84 | 451.84 |
| 100 | TENSOR PARA FAJA | 2 | 198.13 | 396.26 |
| 101 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 8 | 32.52 | 260.16 |
| 102 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 8 | 34.25 | 274.00 |
| 104 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR | 12 | 22.21 | 266.52 |
| 105 | MARCADOR DE TEMPERATURA PARA MOTOR | 3 | 187.18 | 561.54 |
| 106 | SWITCH PARA BATERIA | 2 | 81.09 | 162.18 |

##  -

***,JMRr;'V***

|  |  |
| --- | --- |
| *,* | -*l* oo **NO RI0** o,...., ;t<'..ooauc" **4 '**s,uv¡,..O |
| 107 | VALVULA DE ALIVIO | 1 | 20.04 | 20.04 |
| 108 | TENSOR DE FAJA PARA ALTERN ADOR | 3 | 68.91 | 206.73 |
| 109 | SELLO PARA CILINDRO DE INCLINACIÓN | 3 | 77.87 | 233.61 |  |
| **MONTECARGA CATERPILLAR MODELO P- 22000** |  |  |  |
| 203 | FAJA PARA ALTERNADOR | 2 | 152.17 | 304.34 |
| Total sin incluir el IVA US *$* | **$36,233.65** |
| **IVA (13%)** | **$4,710.37** |
| Total con IVA US $ | **$40,944.02** |

# l

## -

SEGUNDA: DOCUM ENTOSCONTRACTUALES. Loa siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: 1) Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2019 " Suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto Acajutla", en adelante "las Bases", emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de julio de 2019, y sus

Aclaraciones, adendas y/o enmiendas si las hubiesen; 11) Oferta presentada por la Contratista el 13 de septiembre de 2019; 111) Punto Vigésimo Prime ro del acta número tres mil veintiséis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintitrés de octubre de dos mil

Diecinueve, por medio del cual se adjudicó a favor de la Contratista la Licitación Abierta CEPA LA- 09/2019; **IV)** Notificación de Adjudicación Ref.: UACl-1288/ 2019, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) el día 25 de octubre de 2019; y, **V)** Modificativas al contrato, en caso aplique. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** 1) PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), hasta por

el monto total de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOSTREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS

**UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCOCENTAVOS (US$ 36,233.65),** sin incluir el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **11)** FORMA DE PAGO: **a)** Se efectuará un solo pago o pagos parciales por suministro entregado a entera satisfacción de CEPA, mediante acta de recepción parcia lo definitiva, debiendo la Contratista presentar los documentos necesarios al Administrador del Contrato para que éste gestione en la UFI d icho pago; los documento s a presentar son los siguientes: i) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal); ii) Copia del contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si las hubiesen; iii) Nota de solicitud de pago y una copia; iv) Acta de Recepción Parcial o Definitiva, según el caso; y, v) Copia de Garantía de Buena Calidad. Los documentos de los romanos i) y iv), deberán estar firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista. **b)** La Contratista, al presentar el comprobante de pago correspondiente (Comprobante de Crédito Fiscal), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 114 literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la

información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: *(i) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (ii) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (iii) NIT: 0614-*

*140237 -007-8. (iv) NRC: 243-7. (v) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (vi) Contribuyente: Grande.* La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. **e}** La CEPA no aceptará contrapropuestas en relación a la forma de pago diferente de la antes expuesta en relación a la forma de pago. **CUARTA: MODIFICATIVAS DE CONTRATO.** I} MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo

Establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. 11} MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **QUINTO: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** I} LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega del

suministro será en el Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla. **11}** PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual será de CIENTO CINCUENTA (150} DIAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, dentro del cual se establecen los plazos siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **ACTIVIDAD** |  | **PLAZO MÁXIMOS EN DIAS CALENDARIO** |
| 1 | Plazo de Recepción del Suministro, Instalado, Operando, Incluyendo las capacitaciones. | Hasta 120 DIAS CALENDARIO a partir de la Fecha establecida como Orden de Inicio. |
| 2 | Elaboración y firma de Acta de Recepción Provisiona l. | Hasta 5 DIAS CALENDARIO posteriores a la entrega física del Suministro para elaborar el Acta. |
|  | Revisión de Suministro por parte | Hasta 10 DIAS CALENDARIO posteriores a la fecha |

 

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 3 | de CEPA | de firma del Acta de Recepción Suministro. | Provisional | del |
| 5 | Subsanación irregularidades | de | defectos | y/o | Hasta 15 DIAS notificación. | CALENDARIO | a | partir | de | la |

**SEXTA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UACI. **SEPTIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE REVISIÓN.** 1) RECEPCIÓN PARCIAL: El suministro requerido podrá recibirse de forma parcial. Una vez recibido el suministro, y subsanada cualquier deficiencia encontrada, y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnica del suministro, el administrador de contrato procederá a la recepción parcia l por Lote mediante Acta de Recepción Parcial, en un plazo no mayor de CINCO (S) DIAS CALENDARIO. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. 11) RECEPCIÓN PROVISIONAL: Una vez recibido el suministro en su totalidad y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato y demás documentos contractuales, la CEPA procederá a la Recepción Provisional en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, mediante Acta de Recepción. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. 111) PLAZO DE REVIS IÓN: A partir de la fecha del acta de Recepción Provisional, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días calendario para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En caso que el Administrador de Contrato comprobase defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrita y remitirá copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de quince (15) días calendario. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobadas dentro del plazo establecido para la subsanación, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. IV) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Una vez levantada el Acta de Recepción Provisional del suministro y transcurrido como máximo los diez (10) días calenda rio del plazo de revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro o

subsanados éstos por la Contratista dentro del plazo establecido para la subsanación, se procederá a la Recepción Definitiva mediante Acta, que deberá reflejar la cantidad total suministrada a entera satisfacción de la CEPA, la cual será firmada por el Administrador del Contrato, Supervisor de CEPA si hubiera y la Contratista. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. **OCTAVA: MULTAS A LA CONTRATISTA.** En caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato, según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. Si las multas se encontrasen en trámite siguiendo el procedimiento del artículo 160 antes citado, el valor estimado de éstas podrá ser retenido por CEPA de los pagos pendientes de realizar. Así mismo, una vez notificada la multa impuesta a la Contratista y esta no efectuase los pagos correspondientes, el valor de éstas será deducido de los pagos que pudiesen estar pendientes de realizar o de las Garantías, en los casos que aplique. **NOVENA: GARANTIAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.** La CEPA requerirá las garantías que

deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del contrato, siendo éstas las siguientes: 1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: 1) Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar por solicitud de la Comisión, según sea el caso. 11) La Contratista contará hasta con cinco (5) días hábiles, posteriores a las fechas en las que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO {10%) del valor del

mismo, incluyendo el IVA, y cuya vigencia excederá en sesenta (60) días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. 111) La referida Garantía será analizada para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA. **IV)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: *i)* Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; *ii)* Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Libre Gestión y demás documentos contractuales; *iii)* Cuando la

Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento d suministro ofrecido; y *iv)* En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. V) Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena Calidad a ente ra satisfacción de CEPA. **11)** GARANTÍA DE BUENA CALIDAD. La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato, incluyendo el IVA, con una vigencia de UN (1) AÑO a partir de la Recepción Definitiva de los bienes objeto del presente contrato y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta garantía, será devuelta a la Contratista. **DECIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 1)** La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que eman en del contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en

el contrato y en las garantías. 11) La CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato. 111) Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la

Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. IV) La Contratista deberá aplicar lo dispuesto en el Instructivo UNAC Nº 02-2015, que literalmente dice: "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, in cumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **DECIMA PRIMERA: PRORROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL**

**SUMINISTRO.** Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier

Acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra

causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, previo al plazo establecido para la entrega del suministro. La solicitud deberá hacerla la Contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIÓNES.** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado

con la ejecución y efectos del contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: 1) Al

Administrador del Contrato por parte de CEPA: En la Sección de Mecánica del Puerto de Acajutla, en el municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate. Teléfono: 2405-3200, Correo electrónico: ernesto.flores@cepa.gob.sv. 11) A la contratista: Colonia y Avenida Las Mercedes número 401, San Salvador, departamento de San Salvador, Teléfono 2250-8041, Correo electrónico, luzdemaria.aguilar@generaldeequipos.com y Direcciones que se considerarán oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DECIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del



derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato designará un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la Contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UACI para la incorporación al expediente de contratación. Lo anterior, para cumplir el numeral 6.10.1.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **DECIMA SEPTIMA: TERMINOS DE REFERENCIA.** La Contratista se obliga a darles cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en la Sección IV "Especificaciones Técnicas" de las Bases de La Licitación Abierta CEPA LA-09/2019, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. **DECIMA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el Artículo 92 y siguientes de la LACAP. **DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**

**POR PARTE DE CEPA.** La Comisión se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: 1) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y en los demás documentos contractuales; 11} Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes;

111) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resulten afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-09/2019; IV} En el caso de disolución y liquidación de la sociedad contratante, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, V) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del

contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN EJECUTIVA**

**PORTUARIA AUTÓNOM**

uez Monterroza

Representante Legal

Apoderado General Administrativo

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con · inutos del día doce de noviembre de dos

mil diecinueve. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTINE ORTO,** Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA,** conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA,** de sesenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , y con Número de Identificación Tributaria

-, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA,** Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria -, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General

de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en

nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López; y, **b)** Punto Vigésimo Primero del acta número tres mil veintiséis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual se adjudicó parcialmente a la Contratista la Licitación Abierta CEPA-CERO NUEVE/DOS MIL DIECINUEVE; asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece y el señor, **JOSÉ RICARDO RUIZ MUNGUIA,** sesenta y dos años edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria ; actuando en nombre y representación en su

calidad de Secretario de Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **"COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** que puede abreviarse **"COMPAÑÍA**

**GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.",** sociedad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria , que en transcurso del anterior instrumento se denominó "la contratista" y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública Modificación e incorporación integra del nuevo pacto social de la Sociedad **"COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** que

puede abreviarse **"COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.",** otorgada en esta ciudad, a las

catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado José Roberto Ayala; la cual fue debidamente inscrita en el Registro de Comercio de esta ciudad el día ocho de agosto de dos mil once, al Número OCHO, del libro Numero DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades; dicha Escritura de constitución reúne en un solo texto el pacto social de la Sociedad, y contiene todas y las únicas cláusulas que la rigen, estableciendo la denominación, naturaleza, y domicilio de la Sociedad son los antes señalados; que el plazo de la Sociedad es indeterminado; que entre sus finalidades se encuentra: importación, exportación, distribución y mercadeo de toda clase de productos nacionales y

extranjeros, servir de agente representante en la Republica de El Salvador o fuera de ella, de casas manufactureras, la participación en toda clase de sociedades, asociaciones o entidades nacionales o extranjeras, pudiendo adquirir los títulos que representen participación de capital en dichas sociedades y entidades, compra y explotación de bienes muebles, sean rústicos o urbanos, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, prestación de asesoría y servicios técnicos, adquisición y negociación a cualquier título de acciones, bonos o cualquier otra clase de títulos valores, emitidos por particulares o sociedades nacionales o extranjeras, por el Estado de El Salvador, municipios o entidades autónomas, siendo las siguientes sus principales finalidades, ejercer el comercio y la industria en la forma más amplia y conveniente a sus intereses; y b) Credencial de elección de la nueva Junta Directiva de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS,

S.A DE C.V., extendida el día tres de junio de dos mil diecinueve, por el señor José Ricardo Ruiz Munguía, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas de la referida sociedad, y debidamente inscrita en el Registro de Comercio el día cinco de junio de dos mil diecinueve, al Número Ciento Siete del libro Cuatro Mil Sesenta y Cuatro, agregada a folios del trescientos cincuenta y dos al Folio trescientos cincuenta y tres del Registro de Sociedades, del cual consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, se encuentra el acta Ordinaria de Accionistas Número CIENTO QUINCE, correspondiente a la Sesión celebrada a las diez horas del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, la cual en su punto NOVENO, relativo a la Elección de la nueva Junta Directiva, da constancia de que el pleno de accionistas acordaron por elegir como Presidente al señor Osear Guillermo Espinosa Bedoya; Vicepresidente señora Mariela García Figarí de Fabbrí y como secretario al señor José Ricardo Ruiz Munguia; para el periodo de tres años, contados a partir de la fecha de su elección, nombramientos que fueron expresamente aceptados por las personas elegidas en los cargos, quienes según escritura de modificación del pacto social de la sociedad Compañía General de Equipos, S.A de C.V., ejercen la Representación Legal de forma separada; por tanto los comparecientes se encuentran en sus más amplias facultades para otorgar

el presente acto; y, en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto doy fe que el mismo consta de cinco hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al SUMINISTRO DE

REPUESTOS PARA EQUIPOS DE MANEJO DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA, cuyo objeto es que

la Contratista suministre repuestos para los equipos de carga del Puerto de Acajutla, de acuerdo a

lo establecido en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA CERO NUEVE/DOS MIL DIECINUEVE, y a los demás documentos contractuales. El plazo contractual será de CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la orden de inicio. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) un monto total de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La Contratista se compromete a presentar, a entera satisfacción de CEPA, las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que será por un monto equivalente al diez por ciento del valor del mismo, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cuya vigencia excederá en sesenta días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere, dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como orden de inicio; y, b) Garantía de Buena Calidad, la cual será por el diez por ciento del monto final del Contrato, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cuya vigencia será de un año a partir de la Recepción Definitiva de los trabajos objeto del Contrato. El anterior contrato contiene las cláusulas de multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbran en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos

5=

*;;112*e

.**1** • • • • • • • • • • .

*. ,:'* **COMPAÑIA GENERAL\**

**DE EQUIPOS** :

**S.A. DE t V.**



# .,

¡, .